

Guayaquil, 27 de julio del 2010

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE CÍA
ATENCIÓN: DPTO. DE SOCIEDADES

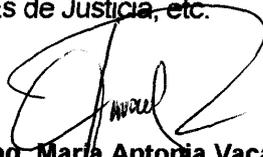
Expediente # 67911

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúpleme en informarle a ustedes que el Señor Abogado Edison Rodrigo Merchán Montenegro, dejo de existir el 24 de noviembre del 1997, para lo cual estoy adjuntando la respectiva inscripción de defunción, pues, el Señor Abogado que en vida fue Edison Merchán Montenegro, dentro de la Compañía MERVASA S.A era el Accionista Mayoritario con el 96% de las Acciones de la Compañía, acciones ordinaria y nominativas de un mil sucres cada una, y por ser mi Conyugue, se me traspasa dichas Acciones como lo indica la posesión efectiva celebrada el 29 de diciembre del 1997 ante el Señor Abogado Francisco Coronel Flores, Notario vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, quedando como herederos únicos en ese entonces los menores de edad Edison Andrés y Adriana María Merchán Vaca, y mi persona como viuda de Edison Rodrigo Merchán Montenegro, adjunto copia de la posesión efectiva inscrita en el registro de la propiedad con fecha 15 de enero de 1998.

Con lo expuesto de manera clara y concreta solicito a usted Señor Superintendente de compañía ordenar al Departamento de Sociedades para que registren la documentación que estoy adjuntando.

Es de Justicia, etc.

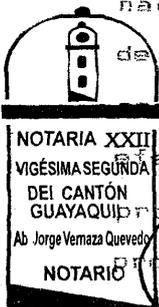

Ing. María Antonia Vaca Ramos
GERENTE GENERAL
MERVASA S.A.

*O.K.
we*

No. 2316

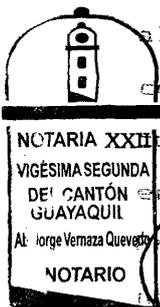
DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE
LA SEÑORA MARIA ANTONIA VACA RAMOS
VIUDA DE MERCHAN Y LOS MENORES DE
EDAD EDISSON ANDRES Y ADRIANA
MARIA MERCHAN VACA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores de edad EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA, quien declara ser de estado civil viuda, de profesión Ingeniera Comercial; y en calidad de testigos las señoritas PATRICIA ELENA PIZA ESPINOZA, de estado civil soltera, de profesión empleada; y, MARJORIE ELIZABETH RODRIGUEZ SALINAS, de estado civil soltera, de profesión empleada; las comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de poder doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales consiguientes, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen bien



elevant a escritura pública, una declaración juramentada, conforme el siguiente texto: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores de edad EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, fallece en la ciudad de Guayaquil, el señor EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO, de conformidad con lo que consta en el Acta de defunción otorgada por la Dirección General de Registro Civil. B) Con fecha doce de Febrero de mil novecientos ochenta, contrajo matrimonio el señor EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO con la señora MARIA ANTONIA VACA RAMOS, con quien procreó dos hijos que responden a los nombres de EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA. C) Mediante escritura pública celebrada el treinta diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A., dió en venta al señor Abogado EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO, el solar número diecisiete de la manzana novecientos treinta y seis, de la Novena Etapa, del Conjunto Residencial Alborada, de la parroquia Urbana Tarqui, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: lote número dieciseis con dieciseis metros lineales cincuenta y cinco

Municipio novecientos diecinueve, con catorce metros lineales cuarenta y cinco centímetros lineales; POR EL DESTE: lote número ocho con catorce metros lineales cuarenta y cinco centímetros lineales; y, POR EL SUR: Pasaje noventa y tres con dieciseis metros lineales cincuenta y cinco centímetros lineales. Medidas que hacen un área total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CIENTO CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Título que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, de fojas veintiun mil doscientos once a veintiun mil doscientos cuarenta y cuatro número novecientos treinta del Registro de Propiedad y anotado bajo el número mil novecientos noventa y tres del Repertorio. D) Mediante escritura pública celebrada el doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Urvina Jado, Abogado Manuel Rodríguez Zambrano, el señor Abogado OSCAR MIGUEL CORNEJO IBANEZ, dió en venta al señor ABOGADO EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO, la oficina número dos del primer piso alto del Condominio denominado "Edificio Central" y la alícuota de un entero veintiseis centésimos por ciento, correspondiente a dicha oficina sobre el solar y áreas comunes del aludido condominio. Título que se



encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el dos de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, de fojas ciento treinta y un mil setecientos setenta y nueve a ciento treinta y



un mil setecientos noventa y ocho número cinco mil ochocientos veinticinco del Registro de Propiedad y anotado bajo el número once mil seiscientos doce del Repertorio. E) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario de Urquina Jado Abogado Manuel Rodríguez Zambrano, la Abogada KARINA BARZOLA CHIRIGUAYA dió en venta a favor del señor ABOGADO EDISSON MERCHAN MONTENEGRO e Ingeniera Comercial MARTA VACA DE MERCHAN, el solar número seis, de la manzana Z- siete, ubicado en el Cantón Salinas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Solar número cinco, con veinte metros; POR EL SUR: Calle pública con veinte metros; POR EL ESTE: Calle pública con nueve metros cuarenta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE: calle peatonal con nueve metros cuarenta y cinco centímetros. Medidas que hacen un área total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Título que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el treinta y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, con el número mil trescientos nueve del Registro de Propiedad y anotado bajo el número dos mil ciento cincuenta y tres del Repertorio. F) Mediante escritura pública celebrada el treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, los cónyuges MONICA VACA RAMOS DE PLUAS y ALEX PLUAS BURGOS, dieron en venta a los cónyuges EDISSON

MERCHAN MONTENEGRO Y MARIA VACA RAMOS DE MERCHAN, el solar número tres del grupo o manzana "A" de la sección número cinco, del plano de parcelación que fue de propiedad de la Sociedad Civil en Predios Rústicos "LOS VERGELES", cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Vía de tránsito con treinta metros lineales; POR EL SUR: solar número seis, con treinta metros lineales; POR EL ESTE: Vía de tránsito, con treinta metros lineales; y, POR EL OESTE: solar número dos con treinta metros lineales. Medidas que hacen un área total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

Título que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco, de fojas ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete a ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho número tres mil doscientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad y anotada bajo el número siete mil doscientos veinte del Repertorio. G) UNO) Con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía Anónima denominada MERVASA S.A., en la cual el Abogado EDISSON MERCHAN MONTENEGRO, es accionista de mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Título que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y tres, anotada bajo el número tres mil setecientos noventa y siete del Repertorio. DOS) Con fecha treinta y uno de Agosto de

NOTARIA XXII
IGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vermaza Quevedo
NOTARIO



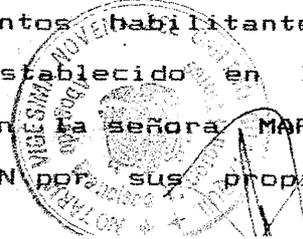
mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, se celebró el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía MERVASA S.A., en la que el Abogado Edisson Merchán Montenegro ha suscrito íntegramente las tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las ha pagado íntegramente en numerario. Título que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil, el doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. H) El señor ABOGADO EDISSON MERCHAN MONTENEGRO, es propietario de dos acciones ordinarias y nominativas de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SUCRES cada una, que corresponden al capital de la Compañía CORPORACION TURISTICA RECREACIONAL CORTURIS S.A. I) Una póliza de acumulación, por un valor nominal de MIL CATORCE DOLARES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS NORTEAMERICANOS, del Banco de Préstamos número CERO CERO SEIS DOS DOS UNO. J) Un certificado de Ahorro del Banco de Préstamos número UNO TRES UNO UNO NUEVE, por el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE SUCRES. K) Un certificado de Ahorro del Banco de Préstamos número UNO TRES UNO DOS UNO por el valor de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES. L) Una póliza de Acumulación Nominativa número UNO SIETE OCHO NUEVE CUATRO NUEVE, por un valor nominal de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES. M) Un certificado de Seguros número CINCO CINCO-CUATRO CERO CERO CERO CERO CUATRO,

del Banco de Préstamos. N) Un certificado Financiero número CERO CERO CERO CUATRO CERO DOS, de la Sociedad Financiera Intermil S.A., por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES SETENTA Y SIETE CENTAVOS NORTEAMERICANOS. O) El Abogado Edison Merchán Montenegro era propietario de un auto Sedan, marca Chevrolet, año mil novecientos ochenta y ocho, color azul, Placa GFF-TRES SIETE CINCO, serie: T seis nueve siete L cero ocho cero tres cuatro; P) El Abogado Edison Merchán Montenegro era propietario de un auto Sedan, marca Chevrolet, año mil novecientos noventa y dos, color Gris, Placa GHD-DOS SIETE CUATRO, serie: SF cuatro uno seis uno K cero dos siete cuatro; Q) Una cuenta de Ahorro número cuatro-cinco cinco-cero cero cero uno tres siete-nueve, del Banco de Préstamos perteneciente al Abogado Edison Merchán Montenegro.

TERCERA: Presupuestos estos antecedentes la compareciente MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos los menores de edad EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA, declara bajo juramento: UNO) Que son la cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, del difunto señor EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO, conforme lo acredita con la respectiva Acta de Matrimonio y partidas de nacimiento que a ésta escritura se agregan como documentos habilitantes. Que como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores de esta declaración, La señora MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN por sus propios



TARIA XXII
SIMA SEGUNDA
EL CANTÓN
JAYAQUIL
ge Vermaza Quevedo
IOTARIO



derechos y por los que representa de sus hijos menores de edad EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA son herederos de los derechos y acciones hereditarias de lo que le correspondian a su cónyuge y padre respectivamente, descritos y pormenorizados en la cláusula Segunda de antecedentes, literal C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P y Q. Concluyendo de esta manera que son los legítimos herederos, encontrándose facultados para solicitar la posesión efectiva de los bienes dejados por el de cujus señor EDISSON RODRIG MERCHAN MONTENEGRO, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, adjuntando como documento habilitante Acta de Matrimonio, Acta de defunción del causante y partidas de nacimiento. Hasta aquí sus declaraciones bajo juramento, que los comparecientes por medio de su representante, la aprueban y yo, el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING. MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN

CED. CIUD. No. 090413676-9

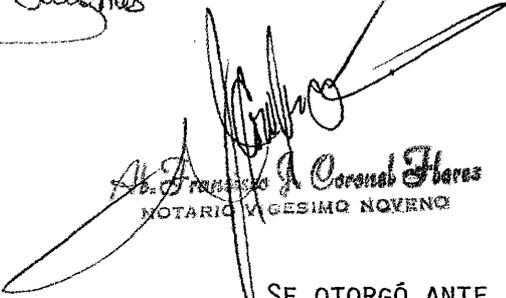
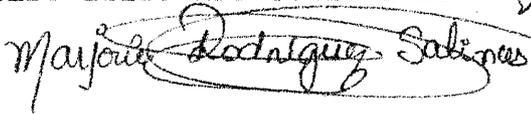
PATRICIA ELENA PIZA ESPINDOZA (testigo)

CED. CIUD. No. 0907184790



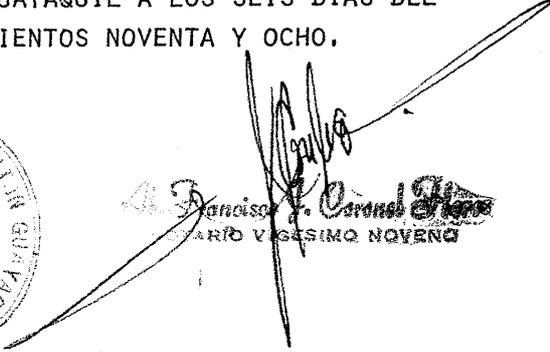
MARJORIE ELIZABETH RODRIGUEZ SALINAS (testigo)

CED. CIUD. No. 0913193066



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTORGÓ ANTE
MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DÍAS DEL -
MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



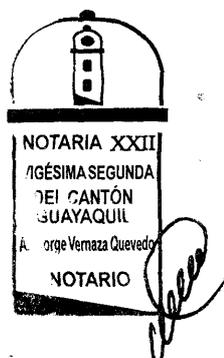
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, de la Provincia del Guayas, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece ante mi: la señora MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores de edad EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA, quienes exponen: Que conforme a la escritura pública otorgada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, los comparecientes han comprobado que son herederos del causante señor EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos, de quien falleciere en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, conforme consta en la partida de defunción, que consta anexo a dicha escritura pública, me solicitan que les conceda la posesión efectiva de los bienes del causante señor EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO.

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley reformativa de la Ley Notarial promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo el Notario concedo la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor EDISSON RODRIGO MERCHAN MONTENEGRO, a favor de la señora MARIA ANTONIA VACA RAMOS VIUDA DE MERCHAN Y de los menores de edad EDISSON ANDRES Y ADRIANA MARIA MERCHAN VACA, sin perjuicio de los derechos a terceros.

[Handwritten Signature]
 FRANCISCO CORONEL FLORES
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO
 CANTON GUAYAQUIL



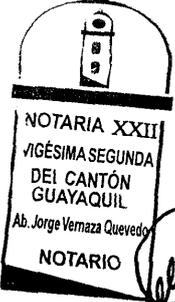
REPERTORIO No.	1011
FECHA	13 Enero 98
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil certifica que con esta fecha se inscribió el ACTA DE POSESION EFECTIVA: TOMO: 33; fojas: 16.089 a 16.126, # 631 del Registro de Propiedad y # 1.011 del Repertorio. Guayaquil, quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.--

Ab. Fernando Tamayo Rigall
Registrador Interior de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Salinas
SEÑOR


Jimm
DR. LUIS TORRES NARANJO
MANUENSE


NOTARIA XXII
VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ESTANCIO
EN
BLANCO

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe.:
Que la compulsa precedente compuesta
de... fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y firmé al interesado
Guayaquil, 06 AGO 2019

Jorge M. Vernaza Quevedo
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil

